



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONVENIO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LA PAZ Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES) Se constituyen en partes del presente Convenio:

- 1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, representado legalmente por **HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN**, con Cédula de Identidad N° 2429326, en su calidad de Alcalde Municipal de La Paz, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada el 3 de mayo de 2021 por el Tribunal Departamental de Justicia La Paz, en cumplimiento al artículo 7 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, que en adelante se denominará el "GAMLP".
- 1.2. LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por Luis Adolfo Torrez Sanjinés, con Cédula de Identidad N° 4327725, en mérito al Testimonio de Poder General de Administración N° 5/2023 de 22 de junio de 2023, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 18 del Distrito Judicial de Cochabamba - Bolivia, a cargo del Dr. Everth Peñaloza López, que en lo sucesivo se denominará "USB".

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).

- 2.1.** La Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 35), entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, está "suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."
- 2.2.** La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, establece en su artículo 7, parágrafo II, numerales 8) y 9) que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: "Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación con plena justicia social y promoviendo la descolonización"; y, "Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley". De igual manera la referida Ley menciona en su artículo 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) que la autonomía se ejerce a través de "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"; y, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".
- 2.3.** La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, establece en su artículo 26, numerales 1 y 25 que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones el "Representar al Gobierno Autónomo Municipal" y "Suscribir convenios y contratos", respectivamente.
- 2.4.** Que mediante Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, se aprobó las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal cuyo Artículo 36 inc. c) establece que las entidades del sector público podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

- 2.5. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, en su artículo 3, parágrafo I, dispone que las entidades públicas señaladas en el artículo 2 del referido Decreto Supremo (Ministerios de Estado y entidades públicas), deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.
- 2.6. La Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011 – Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 13, parágrafo II, numeral 2, dispone que los Convenios Municipales forman parte del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- 2.7. La Ley Municipal Autonómica N° 280 de 1 de marzo de 2018 – Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala en su artículo 7, parágrafo II, inciso c), que se exceptúan de la obligación de remitir al Concejo Municipal los “Convenios que no comprometan la inversión de recursos, pagos o similares”. En concordancia, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 280 aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2019 de 8 de agosto de 2019, establece en su artículo 21, parágrafo I que “Los Convenios gestionados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán estar técnica, económica y legalmente respaldados y justificados a través de los Informes respectivos, asegurándose igualmente su concordancia y compatibilidad con las normas y políticas institucionales”. De igual manera, el artículo 22, parágrafo I señala que “(...) únicamente los convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo”.
- 2.8. Decreto Municipal N° 029/2022 de 1 de diciembre de 2022, aprueba el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, disposición que regula los procedimientos para el desarrollo de Prácticas Pre-Profesionales en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), por parte de estudiantes que cursen los últimos años de estudio o egresados de Universidades, Institutos Técnicos o Instituciones Académicas, Públicas o Privadas, de acuerdo a las modalidades habilitadas para dicho efecto, que permita la capacitación de los participantes, la investigación y la interacción social, el cual refiere en su artículo 7, parágrafo I “ Para el cumplimiento del presente reglamento, el GAMLP suscribirá convenios interinstitucionales con diferentes Universidades, Institutos Técnicos e Instituciones Académicas”, asimismo el artículo 9, parágrafo II refiere “En caso de no contarse con recursos para la otorgación del estipendio, el mismo no condicionará el cumplimiento y desarrollo de la práctica pre profesional(...)”.
- 2.9. Mediante Informe Técnico D.G.R.H. – U.D.E.P. N° CONVENIOS 037/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por la Analista Técnico II de la Unidad de Desarrollo de Personal de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, refieren de manera conclusiva que “La Universidad Salesiana de Bolivia, ha manifestado su interés en la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y comprometer a los estudiantes y/o egresados en las actividades de apoyo a la gestión del GAMLP, a través de elementos motivacionales, académicos y de desarrollo personal; considerando que su actuación y participación está destinada a establecer las bases de cooperación y desarrollar acciones concretas en beneficio de la sociedad en su conjunto. Existiendo la factibilidad de suscribir el correspondiente Convenio de Cooperación Interinstitucional (...)”.
- 2.10. Mediante Informe DGRH. AL. No. 1207/2023 de 11 de agosto de 2023, Asesoría Legal de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos dependiente de Secretaría Ejecutiva Municipal, concluyó señalando que “(...) la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GAMLP** y la **USB**, no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del **GAMLP**, ni a la normativa establecida, toda vez que los resultados obtenidos fueron favorables, recomendando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GAMLP** y la **USB** en las modalidades de Pasantía y Trabajo Dirigido.



Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

2.11. Mediante Informe SMFIN/DFAF/273/2023 de 21 de agosto de 2023, el Analista Técnico Deuda Interna de la Unidad de Crédito Público y Seguimiento al Financiamiento de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, concluyó que "El Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica la erogación de recursos económicos por parte del GAMLP (...)", recomendando la suscripción del convenio.

TERCERA.- (DEL OBJETO)

El objeto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, es desarrollar acciones entre el **GAMLP y la USB**, con la finalidad de implementar las prácticas pre-profesionales para estudiantes de los dos (2) últimos años o egresados al interior de las distintas unidades organizacionales del **GAMLP**, en las modalidades de **Pasantías y Trabajo Dirigido**.

CUARTA .- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes suscribientes asumen las siguientes obligaciones:

4.1. EL GAMLP:

- a) Proporcionar los medios suficientes y necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de objetivos de los practicantes pre-profesionales, a través de las unidades organizacionales correspondientes.
- b) Designar tutores institucionales, quienes serán profesionales del área del conocimiento en que se formó el postulante, que orienten, coordinen y controlen el trabajo de los interinos en las prácticas pre-profesionales en función a los objetivos institucionales.
- c) Los tutores institucionales que se encuentran a cargo de la supervisión de practicantes pre-profesionales, deberán coordinar y brindar la orientación necesaria de acuerdo al área de formación académica y supervisar el trabajo de los mismos, previa emisión de los informes mensuales y el informe final, debiendo darse un trato respetuoso, decoroso a los practicantes que se encuentren realizando trabajo al interior del **GAMLP**.
- d) Facilitar horarios flexibles para la realización de la práctica pre-profesional, en caso de períodos de exámenes, trabajos y otros, previo aviso y justificativo correspondiente.
- e) Emitir el Certificado de Conclusión de la Pasantía o Trabajo Dirigido previa entrega del informe final sin observaciones por parte del Tutor Institucional.
- f) Brindar la asistencia de primeros auxilios a los practicantes pre-profesionales en caso de accidente en el ejercicio de sus labores.
- g) Dar aviso previo de cinco (5) días al practicante, en caso de suspensión de la pasantía o trabajo dirigido, previo informe de justificación emitido por la Unidad Organizacional respectiva.

4.2. LA USB:

- a) Asegurar la continuidad de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes o egresados (as) en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, controlando que los mismos mantengan su estado de habilitación académica y administrativa.
- b) Definir el tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales en coordinación con el **GAMLP**, de acuerdo a las condiciones establecidas por ambas partes, conforme se defina en la cláusula correspondiente del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c) Asignar el número suficiente de estudiantes y/o egresados de acuerdo al requerimiento de los proyectos y programas que se desarrollan en las Unidades Organizacionales del **GAMLP**.
- d) Brindar asesoramiento técnico-metodológico a los estudiantes y/o egresados compatibilizado para éste efecto los requerimientos académicos con las políticas institucionales y las demandas de la población.
- e) Comprometer a los estudiantes y/o egresados, cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Municipal de Prácticas Pre-Profesionales del **GAMLP**.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

- f) Garantizar que los postulantes cuenten con un seguro de salud y/o accidentes personales, a fin de precautelar la protección de los mismos durante el periodo de desarrollo de la práctica pre profesional.
- g) Cumplir con los reglamentos y las disposiciones internas del **GAMLP**.

QUINTA.- (SITUACIÓN JURIDICA DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO).

Se deja claramente establecido que el estudiante y/o egresado que desarrolle las prácticas pre profesionales en el **GAMLP** en sus diferentes modalidades, no tiene ningún vínculo o relación laboral con éste último, limitándose el **GAMLP** únicamente a cumplir los aspectos formales establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

SEXTA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

- a) Para efectivizar el objeto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional la **USB** designará a un personero o responsable encargado de la coordinación de las actividades que les compete a cada una de las partes así como de informar a sus respectivos superiores de las actividades realizadas en el marco del convenio.
- b) La Dirección de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo de Personal, es la encargada del seguimiento y control de las prácticas pre-profesionales.
- c) El **GAMLP** establecerá los horarios para la realización de prácticas pre-profesionales, para los postulantes, previo acuerdo con el estudiante respecto al tiempo parcial o completo de acuerdo a lo previsto en normativa interna.

SÉPTIMA.- (ASPECTOS FINANCIEROS).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica la erogación de recursos económicos por parte del **GAMLP**

OCTAVA.- (DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años computables a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, previa evaluación y con la suscripción de un nuevo convenio.

NOVENA.- (MODIFICACIONES).

Las partes intervinientes en el presente convenio, podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliación al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante la suscripción de Adendas expresamente convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- (DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales:

- 10.1. Imposibilidad sobreviniente que impida el cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 10.2. Incumplimiento injustificado de una o varias de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por cualquiera de las partes.
- 10.3. Modificación sustancial del objeto.
- 10.4. Acuerdo expreso entre las partes.
- 10.5. Fenecimiento o desaparición de una de las instituciones signatarias.

DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser enviada:

11.1. AL **GAMLP**

Dirección de Gestión de Recursos Humanos

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Piso 2 del anexo al Ex Edif. Soboce ubicado en la calle Mercado N° 1045 entre Socabaya y Mercado.
Telf.: 2-651013

11.2. LA USB

Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco Zona Achachicala
Telf.: 2305210 Fax (2305111)

DÉCIMA SEGUNDA.- (REMISIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no requiere ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, parágrafo II, inciso c) de la Ley Municipal Autonómica N° 280 de 1 de marzo de 2018- Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal; concordante con el artículo 22, parágrafo I de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2019 de 8 de agosto de 2019.

DÉCIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD).

El **GAMLP** representado legalmente por el Lic. Hernán Iván Arias Durán, por una parte y la **USB**, representado por Luis Adolfo Torrez Sanjines por otra, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, objeto y valor, en la ciudad de La Paz a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Oscar Gustavo
Nava Apaza
Lic. Bo.


Lic. Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ
GAMLP


Luis Adolfo Torrez Sanjines
APODERADO LEGAL
USB



La Paz
ciudad en movimiento

